



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Javier Veira Villatoro

SRES. TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Consolación Esparragoso González

D. Jesús Román Rincón

Dña. Auxiliadora del Carmen Aguilar Sánchez

AUSENTES

SECRETARIO

Dña. Ana María González-Vallarino Soto.

En Los Molares, siendo las 18:00 horas del día 30 de Mayo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria al efecto, se reunieron en Sesión Ordinaria telemática de Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Javier Veira Villatoro, los señores arriba mencionados, siendo suficientes para celebrar la sesión, todos ellos asistidos por la Secretaria-Interventora Doña Ana María González-Vallarino Soto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES

3.- LICENCIAS

A) LICENCIAS DE OBRAS

B) VADOS PERMANENTES Y RESERVAS DE VADO

C) CAMBIO TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA

D) EXPEDIENTES AFOS

4.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

5.- APROBACIÓN DE LISTADO DE FACTURAS

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrFRIj8U1T3XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones			Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrFRIj8U1T3XQ==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

8.- URGENCIAS

PUNTO 1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta de Junta de Gobierno Local anterior, del 25.04.2024, aprobándose dicha acta por unanimidad de los miembros de la Junta presentes (4).

PUNTO 2.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES

A) SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

1. Se conoció instancia por **Doña Rocío Gómez Roldán.**, con dni 75.440.404.J, domiciliada a efectos de notificaciones en C/ Ronda, 27, c.p. 41770, de Sevilla (Entrada Reg. 1949, de 21.05.2024), solicitando **fraccionamiento** del importe resultante de procedimiento de reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, incoado en virtud de Expediente 2024/002, y acordado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 30/05/2024.

De acuerdo con la carta de pago que se anexa al presente documento, el importe total del adeudo corresponde a **OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS (8.903,64 euros)**.

Conforme al artículo 3.8 de la Ordenanza Fiscal núm. 36 reguladora del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 139 de 17 de junio de 2.020, las deudas superiores a 3.000 euros se podrán fraccionar en doce plazos o aplazar doce meses, siempre previa presentación de garantía suficiente mediante aval bancario.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrFRIj8U1T3XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:04	
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:46	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrFRIj8U1T3XQ==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

PRIMERO.- APROBAR el fraccionamiento de pago solicitado por doña Rocío Gómez Roldán, a pagar en doce meses, según la siguiente tabla de pagos:

Plazo	Fecha ingreso	Fecha vcto.	Importe	Rcgo. apremio	Nº Días	% Aplicado	Intereses
1	01/07/2024	01/08/2024	741,97 €	0 €	31	3.25	2,04 €
2	01/07/2024	01/09/2024	741,97 €	0 €	62	3.25	4,08 €
3	01/07/2024	01/10/2024	741,97 €	0 €	92	3.25	6,06 €
4	01/07/2024	01/11/2024	741,97 €	0 €	123	3.25	8,10 €
5	01/07/2024	01/12/2024	741,97 €	0 €	153	3.25	10,08 €
6	01/07/2024	01/01/2025	741,97 €	0 €	184	3.25	12,13 €
7	01/07/2024	01/02/2025	741,97 €	0 €	215	3.25	14,17 €
8	01/07/2024	01/03/2025	741,97 €	0 €	243	3.25	16,02 €
9	01/07/2024	01/04/2025	741,97 €	0 €	274	3.25	18,07 €
10	01/07/2024	01/05/2025	741,97 €	0 €	304	3.25	20,05 €
11	01/07/2024	01/06/2025	741,97 €	0 €	335	3.25	22,10 €
12	01/07/2024	01/07/2025	741,97 €	0 €	365	3.25	24,08 €

Total: **8.903,64€**

156,98 €

El importe de cada cuota resultante deberá ser ingresado **en los primeros cinco días de cada mes** en la cuenta bancaria núm. **ES56 3187 0216 40 1092805223** cuya titularidad pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Los Molares.

ES OBLIGATORIO poner en el concepto FRACCOBRA-ROCIOGOMEZROLDAN

Si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido debiendo iniciarse el procedimiento de apremio, y aplicando los intereses de demora conforme a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Se informa que la interesada podrá realizar el pago íntegro en cualquier momento, previa comunicación al Ayuntamiento a través del Registro General.

SEGUNDO.- REQUERIR a la interesada para la **presentación de aval bancario por el total de la deuda (8.903,64 €)** en el **plazo de diez días hábiles**, a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, **como paso previo al pago fraccionado aprobado**. En caso contrario, se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contabilidad y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrFRiJ8U1T3XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones			Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrFRiJ8U1T3XQ==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

B) RECONOCIMIENTO SE SERVICIOS PREVIOS.

1. Se conoció instancia de **Doña María Valme Coronilla Moreno**, con dni 47.002.657.H y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Misionero Carlos Guillena, 3, de esta localidad (Entrada Reg. 1916, de 17.05.2024), por la que solicita **Reconocimiento de Servicios Previos** prestados en la Administración Pública, adjuntando vida laboral actualizada.

En virtud del artículo 21 del vigente Convenio de Colectivo del Ayuntamiento de Los Molares, *“Tendrán derecho a este complemento todo el personal, ya sea indefinido fijo, indefinido no fijo o temporal, con independencia del tipo de contratación, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a tres años (1.095 días) ininterrumpidamente. Para el cálculo del trienio, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de servicios efectivos, prestados indistintamente en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de trabajador/a de carrera como de contratado/a en régimen de derecho administrativo o laboral. Los trienios se devengarán mensualmente, a partir del primer día hábil del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicio efectivo”*.

Examinada la documentación aportada por la solicitante y realizada las comprobaciones oportunas por la Concejalía Delegada de Personal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- RECONOCER a **Doña María Valme Coronilla Moreno** los servicios previos prestados en otras administraciones públicas, solicitados por la misma, desde el año 2001 al año 2007.

SEGUNDO.- El reconocimiento a que se refiere el punto anterior producirá efectos económicos, para el pago de los correspondientes trienios, desde la fecha del acto en que aquel se produzca.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al área de Recursos Humanos, para su tramitación.

CUARTO.- Notificar la Resolución a la interesada.

PUNTO 3.- LICENCIAS

A) LICENCIAS DE OBRAS

1. Se conoció instancia presentada por **Don Ezequiel Muñoz Rodríguez**, con dni 28.836.818.Q y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Conde de Halcón, 21-D, de esta localidad, (Entrada Reg. 1663 de fecha 26.04.2024), por la que solicita **licencia de obra menor** consistente en Cerrar el cancelín de la calle y poner una puerta, en el citado domicilio.

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrFRiJ8U1T3XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrFRiJ8U1T3XQ==		



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

Según se recoge en el artículo 137 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se trataría de una obra sujeta a Licencia Urbanística.

Según el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación presentada es suficiente para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación.

Conforme al artículo 22.1 del RDU, se establece un plazo máximo para el comienzo de las obras de un año y tres para terminarla.

En caso de que para la ejecución de las obras sea necesaria la instalación de grúas deberá aportar, previamente a su utilización, AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO de la misma, conforme al Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

Visto los informes oportunos dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don Ezequiel Muñoz Rodríguez, licencia de obra menor consistente en Cerrar el cancelín de la calle y poner una puerta, en Calle Conde de Halcón, 21-D.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2. Se conoció instancia presentada por **Don Manuel García Méndez**, con dni 47.200.651.M y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Morón, 5, de esta localidad (Entrada Reg. 1751 de fecha 07.05.2024), por la que solicita **licencia de obra menor** consistente en Modificación de fachada con puerta nueva y cierre con muro cochera, en el citado domicilio, en el término de Los Molares.

Según se recoge en el artículo 137 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se trataría de una obra sujeta a Licencia Urbanística.

Según el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación presentada es suficiente para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación.

Conforme al artículo 22.1 del RDU, se establece un plazo máximo para el comienzo de las obras de un año y tres para terminarla.

En caso de que para la ejecución de las obras sea necesaria la instalación de grúas deberá aportar, previamente a su utilización, AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO de la misma, conforme al Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrFRIj8U1T3XQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto			Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro			Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones				Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrFRIj8U1T3XQ==				



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

Visto los informes oportunos dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don Manuel García Méndez, con dni 47.200.651.M y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Morón, 5, de esta localidad (Entrada Reg. 1751 de fecha 07.05.2024), por la que solicita **licencia de obra menor** consistente en Modificación de fachada con puerta nueva y cierre con muro cochera, en el citado domicilio, en el término de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3. Se conoció instancia presentada por **Don José Luis Tormo García**, con dni 28.662.923.R y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Mercedes Vázquez Montado, 2-2ºB. c.p. 41710-Utrera (Entrada Reg. 1785 de fecha 08.05.2024), por la que solicita **licencia de obra menor** consistente en Picado y arreglo de fachada y posterior pintado, en C/ Rafael Alberti, 2, de esta localidad.

Según se recoge en el artículo 137 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se trataría de una obra sujeta a Licencia Urbanística.

Según el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación presentada es suficiente para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación.

Conforme al artículo 22.1 del RDU, se establece un plazo máximo para el comienzo de las obras de un año y tres para terminarla.

En caso de que para la ejecución de las obras sea necesaria la instalación de grúas deberá aportar, previamente a su utilización, **AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO** de la misma, conforme al Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

Visto los informes oportunos dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don José Luis Tormo García licencia de obra menor consistente en Picado y arreglo de fachada y posterior pintado, en C/ Rafael Alberti, 2, de esta localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrfRIj8U1T3XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones			Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrfRIj8U1T3XQ==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

4. Se conoció instancia presentada por **Don José Antonio González Moreno**, con dni 52.272.168.E y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ntra. Sra. de Fátima, 24, de esta localidad (Entrada Reg. 1929 de fecha 20.05.2024), por la que solicita **licencia de obra menor** consistente en Quitar un tabique por humedad de un desagüe y desplazarlo, alicatar parte de cuarto de baño y cuarto de pila, en el citado domicilio.

Según se recoge en el artículo 137 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se trataría de una obra sujeta a Licencia Urbanística.

Según el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación presentada es suficiente para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación.

Conforme al artículo 22.1 del RDU, se establece un plazo máximo para el comienzo de las obras de un año y tres para terminarla.

En caso de que para la ejecución de las obras sea necesaria la instalación de grúas deberá aportar, previamente a su utilización, AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO de la misma, conforme al Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

Visto los informes oportunos dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don José Antonio González Moreno licencia de obra menor consistente en Quitar un tabique por humedad de un desagüe y desplazarlo, alicatar parte de cuarto de baño y cuarto de pila, en calle Ntra. Sra. de Fátima, 24, de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5. Se conoció instancia presentada por **Doña Juana del Mar Revuelta Román**, con dni 28.578.942.Q y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Utrera, 17, de esta localidad (Entrada Reg. 1941 de fecha 20.05.2024), por la que solicita **licencia de obra menor** consistente en Arreglo de filtración en cubierta, en el citado domicilio.

Según se recoge en el artículo 137 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se trataría de una obra sujeta a Licencia Urbanística.

Según el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación presentada es suficiente para el otorgamiento de

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrFRIj8U1T3XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrFRIj8U1T3XQ==		



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación.

Conforme al artículo 22.1 del RDUa, se establece un plazo máximo para el comienzo de las obras de un año y tres para terminarla.

En caso de que para la ejecución de las obras sea necesaria la instalación de grúas deberá aportar, previamente a su utilización, AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO de la misma, conforme al Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

Visto los informes oportunos dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Doña Juana del Mar Revuelta Román licencia de obra menor consistente en Arreglo de filtración en cubierta, en calle Utrera, 17, de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

6. Se conoció instancia presentada por **Doña Montserrat Toro Carneiro**, con dni 47.209.568.K y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Morón, 9, de esta localidad (Entrada Reg. 2020 de fecha 28.05.2024), por la que solicita **licencia de obra menor** consistente en Colocación de piedra gotera en el perímetro de la terraza y enlucido con mortero de desperfectos causados por la humedad, en el citado domicilio.

Según se recoge en el artículo 137 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se trataría de una obra sujeta a Licencia Urbanística.

Según el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación presentada es suficiente para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación.

Conforme al artículo 22.1 del RDUa, se establece un plazo máximo para el comienzo de las obras de un año y tres para terminarla.

En caso de que para la ejecución de las obras sea necesaria la instalación de grúas deberá aportar, previamente a su utilización, AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO de la misma, conforme al Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

Visto los informes oportunos dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Doña Montserrat Toro Carneiro, licencia de obra menor consistente en Colocación de piedra gotera en el perímetro de la terraza y enlucido con mortero

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrFRiJ8U1T3XQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto			Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro			Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones				Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrFRiJ8U1T3XQ==				



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

de desperfectos causados por la humedad, en calle Morón, 9, de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

B) VADOS PERMANENTES Y RESERVAS DE VADO.

No Hay.

C) CAMBIO TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA

No se presentan.

D) EXPEDIENTES AFOS.

No Hay.

PUNTO 4.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

No hay.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DE LISTADO DE FACTURAS

Por el Sr. Alcalde, se da lectura a la relación de facturas adjuntadas como ANEXO, que son aprobadas por Unanimidad por la Junta de Gobierno Local, por ser órgano competente para el reconocimiento de obligaciones, para que se proceda a la Ordenación de Pago, de aquellas que estén previamente fiscalizadas, habiendo crédito suficiente para su pago a nivel de vinculación.

PUNTO 6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1. Se conoció instancia presentada por D^a Laura Cristina Vélez Piedrahita, con dni 45.724.783.R y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Margarita Nelken, 7, de esta localidad (Entrada Reg. 1867, de fecha 18/11/2023), en representación de su hija de diez años, **Jade Girona Vélez**,

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrfRIj8U1T3XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:04	
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:46	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrfRIj8U1T3XQ==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

por la que solicita responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por las lesiones producidas el día 12/04/2024 a consecuencia de haber recibido un golpe con un elemento de calistenia del parque sito en calle Miguel Hernández, de Los Molares, acompañando a la misma informe médico.

A la vista de la instancia presentada, se exponen los siguientes fundamentos de Derecho: PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de los organismos y entidades de la Administración Local viene recogida, con carácter general, en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 106. 2 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, art. 121 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a la citada normativa, la responsabilidad patrimonial de la Administración Local se perfila como una responsabilidad directa y objetiva, de la que se deriva la obligación de indemnizar cualquier lesión que sufran los particulares en sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo los supuestos de fuerza mayor.

Tal lesión ha de suponer un daño real y actual, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas, y ha de ser antijurídico, es decir, el perjudicado no ha de tener el deber jurídico de soportarlo. El daño debe ser, además, imputable a la Administración, en una relación de causa a efecto de la actividad de aquélla, o en su caso, de la ausencia de actividad exigible (así se recoge, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1999).

Completando y ampliando lo anterior, destacar que los requisitos necesarios para que proceda el derecho a indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración (deducidos de la doctrina y de reiterada jurisprudencia -Sentencias del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 6ª, de 28 de enero de 1999 y, Sección 7ª, de 1 y 25 de octubre de 1999; y Sentencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 26 de julio de 2000-), son los siguientes:

a) La lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente. El daño ha de ser real y efectivo, nunca potencial o futuro, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

b) La lesión se define como daño antijurídico, que es aquél que la persona que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

c) La imputación de la lesión a la Administración como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) La relación de causalidad entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.

e) Ausencia de fuerza mayor.

Esta responsabilidad patrimonial se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado, en la que es indiferente que la actuación administrativa haya sido normal o anormal, bastando para declararla que, como consecuencia directa de aquélla, se haya producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

La carga de la prueba de los hechos necesarios para que exista responsabilidad corresponde a quien reclama la indemnización; y, en cambio, corre a cargo de la Administración la prueba del correcto funcionamiento del servicio o de la existencia de fuerza mayor o de

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrFRiJ8U1T3XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones			Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrFRiJ8U1T3XQ==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima suficientes para considerar roto el anexo de causalidad (como recuerda la Sentencia de la Sala Tercera, Sección 6ª, del Tribunal Supremo, de 13 de julio de 2000).

SEGUNDO.- Por lo que se refiere al supuesto aquí enjuiciado y, respecto a la necesaria prueba del nexo causal, el Tribunal Supremo –Sentencia de 25 de mayo de 1995- indica que corresponde a los demandantes probar, sin lugar a dudas, con la plenitud deseable, que el daño se produjo a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto. Y si bien es cierto que no se ha de llegar a exigir una prueba concluyente de difícil consecución en la mayoría de los casos - Sentencias de 15 de noviembre de 1985 y 8 de octubre de 1986-, no lo es menos que el que insta la indemnización debe aportar elementos de prueba suficientes para que el órgano competente pueda alcanzar la convicción suficiente en torno a la existencia de una relación causal directa y exclusiva sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal, pues como también dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1986, la acción u omisión ha de imputarse materialmente a la Administración.

Visto el preceptivo informe del Área Técnica emitido con fecha 18/04/2024, donde se determina que el aparato de calistenia que la interesada utilizó tenía un fallo de mantenimiento, al no contar con protectores en los mangos, siendo cierto que en la fotografía de dicho informe aparece la falta de éstos mangos protectores.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4),

ACUERDA

PRIMERO.- Remitir la solicitud y expediente completo a la compañía de seguros CASER para el estudio de los posibles daños y perjuicios ocasionados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

PUNTO 7.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

No se presentan.

PUNTO 8.- URGENCIAS

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrfRIj8U1T3XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones			Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrfRIj8U1T3XQ==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

No se presentan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia cuando son las 18 horas y 15 minutos, de todo lo cual como Secretario Accidental de la Corporación, doy fe.

VºBº
El Alcalde.

La Secretaria-Interventora.

Fdo: José José Javier Veira Villatoro. Fdo: Ana María González-Vallarino Soto.

Código Seguro De Verificación	IZw8YQxdcLrfRIj8U1T3XQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto			Firmado	25/09/2024 14:26:04
	Jose Javier Veira Villatoro			Firmado	25/09/2024 14:18:46
Observaciones				Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZw8YQxdcLrfRIj8U1T3XQ==				

